

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Baena

Núm. 244/2022

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de UNA (1) plaza Técnico de Turismo, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18/08/2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 162, de fecha 25/08/2021.

Sus cuyas características son:

Servicio/Dependencia: Área de Turismo
Denominación del Puesto: Técnico de Turismo
Naturaleza del Grupo Funcionario
Grupo A2
Horario Jornada completa: Horario Flexible

La plaza referida está adscrita al Área de Turismo y tiene encomendadas las funciones para este tipo de puesto y descrita en la correspondiente ficha de la Relación de Puestos de trabajo.

Dadas las especiales características del puesto de trabajo (presencia en fines de semana, asistencia guía eventos de interés, etc.) la jornada de trabajo se distribuirá de forma semanal, con un formato flexible y en función de las necesidades del servicio.

La plaza está dotada con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo, derecho a trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

1.2. La plaza se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento del ejercicio 2021, así como en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La plaza será cubierta mediante el sistema de concurso oposición.

El proceso selectivo se desarrollará de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

1.2. Igualmente se constituirá una bolsa de empleo con todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo para, en su caso, contratación temporal en los supuestos descritos en la base undécima.

BASE SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas que se deriven del puesto a desempeñar.

c. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Estar en posesión de la titulación requerida en la base 3.3, o en condiciones de obtenerla antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias el haber superado los estudios conducentes a la obtención del Título.

f. Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

2.2. Todos los requisitos mencionados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Quienes deseen participar en el presente concurso oposición, deberán hacerlo constar en solicitud conforme al modelo que se recoge en el Anexo I.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Las solicitudes se dirigirán a la señora Alcaldesa y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Baena, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

3.2. Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado (BOE).

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente Documentación:

a. Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.

b. Título académico requerido: Titulación Universitaria de Turismo.

c. Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de

examen que, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente se fijan en 20,40 euros. El abono se efectuará en la cuenta número ES62/0237/0210/3091/5185/6960 de la que es titular el Excmo. Ayuntamiento de Baena, en la entidad financiera Cajasur.

d. El pago de esta tasa se realizará dentro del plazo de presentación de instancias.

En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Baena.

La tasa sólo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso selectivo. Dicha devolución se realizará previa petición del interesado reintegrándose en el número de cuenta que el mismo haya especificado en la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

e. En el caso de aspirantes con discapacidad, dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3.4. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa– deben unirse y entregarse con la solicitud de participación y se presentarán mediante el original o fotocopia compulsada o cotejada.

3.5. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP Córdoba, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Podrán efectuarse reclamaciones dentro de los diez días hábiles siguiente a dicha publicación, pudiéndose solicitar igualmente la subsanación de errores materiales conforme a la normativa vigente.

Los aspirantes que dentro del plazo señalando no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones presentadas, se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y se determinará, si no se hubiera hecho en el decreto citado en el párrafo anterior, la composición del tribunal. Este decreto se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva o la resolución aprobatoria de la lista provisional desde el momento en que ésta devenga en definitiva, pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses; sin

perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro que se estima procedente.

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador de la oposición será designado por la Alcaldesa-Presidente, como órgano competente de conformidad a lo estipulado en el artículo 4º del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas básicas y Programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el artículo 60 del TREBEP, y su composición será la que a continuación se señala:

*Un Presidente.

*Cuatro Vocales.

*Secretario del Tribunal, con voz y sin derecho a voto.

6.2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes.

6.3. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos, e incluso de personal municipal especialista en la materia, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los haya nombrado, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren dichas circunstancias, según lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

6.6. El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos en ellas. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

6.7. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

6.8. El régimen jurídico aplicable al Tribunal de selección será el que se establece para los órganos colegiados en el Título II, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 2.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en las demás normas que le resulten de aplicación.

6.9. Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en sus reuniones, no pudiendo utilizar fuera de ellas la información y documentación a la que accedan.

6.10. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trá-

mite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de dos fases: la fase de concurso y la fase de oposición.

A. Fase de oposición.

Será de carácter eliminatorio por ejercicios, necesitando obtener un mínimo de 5 puntos en cada ejercicio para que se considere superado pudiendo optar al siguiente. En caso de no superar los 5 puntos en alguno de los ejercicios quedará eliminado de la fase de oposición.

Puntuación Máxima 30 puntos. (60% del total de puntuación del proceso selectivo).

Estará constituida por la realización de tres ejercicios: dos teóricos y uno práctico. Los aspirantes que no aprueben cada uno de los ejercicios quedarán eliminados y no podrán realizar el siguiente.

PRIMER EJERCICIO: De carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de los dos elegidos al azar de los que figuran en el anexo II, parte general (materias comunes). Los temas propuestos serán elegidos por sorteo realizado ante los aspirantes. Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de dos horas como máximo. El ejercicio habrá de ser leído por los aspirantes ante el Tribunal en sesión pública, pudiendo el Tribunal hacer preguntas. Si el número de participantes en la oposición permite que se pueda hacer la lectura pública, se procederá a continuación. En el caso de no ser posible, el Tribunal anunciará el comienzo de la lectura en el local donde se haya realizado el ejercicio y en la página web institucional del Ayuntamiento con veinticuatro horas, al menos, de antelación. La falta de presentación de un aspirante a la lectura mencionada determinará que quede decaído en sus derechos, salvo los casos debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, para los que preverá con carácter extraordinario fecha y hora concretas para la realización de la lectura señalada. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la corrección en la redacción sobre el tema objeto del mismo. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido al azar de los que figuran en el anexo III, parte especial (materias específicas). El tema propuesto por el tribunal será elegido por sorteo realizado ante los aspirantes. Para realizar el ejercicio los aspirantes dispondrán de 2 horas como máximo. Este ejercicio será valorado directamente por el tribunal. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

TERCER EJERCICIO: De carácter práctico. Constará de dos partes y será valorado directamente por el tribunal.

1ª parte: Consistirá en la emisión de un informe, proyecto o programación sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal utilizando cualquier sistema informático (MS Office, Libre Office, etc.) basado en las materias específicas contenidas en la parte especial del temario que figura como anexo III a estas bases, y que, en todo caso, habrá de versar sobre contenidos propios de los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de convocatoria en idioma inglés. El tribunal dotará a los aspirantes de los medios técnicos necesarios para la realización de esta prueba.

Dicho ejercicio se habrá de realizar en un tiempo máximo de dos horas y media.

2ª parte: Finalizada la parte escrita del presente ejercicio se llamarán a los aspirantes por orden alfabético para la realización de la segunda parte del ejercicio, que consistirá en la exposición de un resumen en idioma (inglés) ante el tribunal con una duración máxima de una hora. El tribunal podrá intervenir en la presentación para realizar preguntas o solicitar aclaraciones.

El tercer ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, 5 puntos para aprobarlo.

Concluidos los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes que hayan aprobado dicha fase, con indicación de la puntuación total obtenida.

Asimismo, se hará pública en el mismo medio las comunicaciones o publicaciones que hayan de ser dictadas en el procedimiento de selección, en la sede www.baena.es

B. Fase de concurso

Será posterior a la fase de oposición, y tendrá una puntuación máxima de 20 puntos (40 % del total de puntuación del proceso selectivo)

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

A. FORMACIÓN. Máximo 10 puntos:

a) Máster en materia turística, marketing o socio económica: 2 puntos.

b) Titulaciones universitarias: Poseer título de licenciatura o grado en cualquiera de las especialidades relacionadas con las materias propias de la plaza ofertada y que es objeto de las presentes bases. 2 puntos.

c) Cursos, o similares, de formación, se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

Por cursos, jornadas, seminarios, ponencias, conferencias (o similares) de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, impartidos por administraciones o instituciones públicas y centros oficiales o instituciones privadas cuando dichos cursos sean homologados, promovidos u organizados por instituciones públicas tales como junta de Andalucía, mancomunidades, ayuntamientos, instituciones públicas regladas, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: Cursos: 0,005 puntos por hora. La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos. No serán tenidos en cuenta la formación acreditada inferior a 20 horas.

d) Idiomas, hasta un máximo de 1 punto. Por el dominio de otro idioma diferente al inglés acreditado mediante título expedido por organismo oficial: B1:0,25 B2: 0,75 C1:1

e) Formación complementaria:

-Gestor/a en sistema de calidad turística. 1 puntos.

-Formación en redes sociales, entidades públicas o privadas, por cada formación: alumno, 0,20 puntos. Impartidor, 1 punto. Máximo 1 punto.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Máximo 10 puntos.

1. Experiencia profesional en la Administración Pública, hasta un máximo de 4 puntos.

Este criterio se valorará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el puesto convocado de técnico de turismo, teniendo en cuenta los siguientes valores:

-Por cada mes de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo en el área de turismo, convocado con igual o superior nivel o categoría del puesto solicitado: 0,20 puntos.

-Por cada mes de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo en el área de turismo, convocado con nivel o categoría

inferior del puesto solicitado: 0,10 puntos.

2. Experiencia profesional en la Empresa Privada del sector Turístico, igual o inferior categoría, a la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,05 por mes de servicios.

3. Por la realización de proyectos, planes o programas de promoción turística, formación o gestión empresarial en materia de turismo para administraciones o instituciones públicas de población superior a 15.000 habitantes, se otorgará 0.4 puntos por cada proyecto, con máximo de 2 puntos.

4. Experiencia profesional por cuenta propia o ajena en el desarrollo de turismo MICE, (meetings, incentives, congress and events) 0,25 puntos por cada evento, máximo 1 puntos.

BASE OCTAVA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1. Los aspirantes deberán acudir a la celebración del ejercicio provisto de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8.2. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el proceso selectivo y, en su consecuencia, quedará excluido del mismo.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por primer apellido.

Para superar el proceso selectivo, el/la opositor/a deberá superar todos los ejercicios y encontrarse, por orden de puntuación, dentro del número máximo de plazas convocadas

8.3. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación del listado definitivo de admitidos.

Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuarán por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a través del portal web del Ayuntamiento (<http://www.baena.es>) en este caso a efectos meramente informativos, y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro (24) horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.4. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que los han superado, con indicación de la puntuación obtenida, concediendo a los interesados un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios, para solicitar al tribunal la revisión de su ejercicio.

BASE NOVENA. CALIFICACIÓN FINAL

9.1. La calificación final será el resultado de la suma de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

En caso de empate se deshará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo, tercero y primer ejercicio, por este orden.

Terminada la calificación, el Tribunal de selección hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía para que proceda al nombramiento al aspirante propuesto que haya obtenido mayor puntuación.

9.2. Finalmente el tribunal, a la vista de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso y conformado el orden

de prelación de los aspirantes por este criterio, se elevará a la Alcaldía, quien dictará resolución por la que se efectuará el nombramiento como funcionario de carrera, en los términos señalados en el artículo 9 TREBEP en el puesto correspondiente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento.

9.3. Con carácter previo a la toma de posesión del cargo, el aspirante aprobado propuesto se someterá a un reconocimiento médico que tendrá por objeto valorar la capacidad de aquel para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo al que será adscrito, así como en su caso, la predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse con la tarea a que serán adscritos. Dicho reconocimiento médico podrá suponer la exclusión del aspirante propuesto, por incapacidad o inadecuación.

Será nula la incorporación en caso de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

9.4. A los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 5/2015, de 30 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para asegurar la cobertura de la plaza convocada, el Tribunal elevará a la Alcaldía, la relación complementaria de los aspirantes aprobados que siga al propuesto por si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

a. Que se produzca la renuncia o tenga lugar el fallecimiento de alguno de los aspirantes que han superado el proceso selectivo antes de su nombramiento como empleado/a municipal y toma de posesión del puesto adjudicado.

b. Que algún aspirante que ha superado el proceso selectivo no presente la documentación exigida o del examen de ésta se deduzca que carece de los requisitos establecidos en la convocatoria.

9.5. Igualmente la relación complementaria de los aspirantes aprobados, conformarán una bolsa de empleo, por orden de puntuación que será utilizada para cubrir posibles vacantes que se produzcan o para sustitución transitoria de su titular.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1. El aspirante propuesto, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la calificación final en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Baena, presentará en el Registro municipal, los documentos (originales o copias compulsadas) acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

10.2. Se presentarán escrito del interesado con el siguiente contenido:

a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad e conformidad con la legislación vigente y referida al momento de su toma de posesión.

c. Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administracio-

nes Públicas.

10.3. Cumplidos los requisitos precedentes, el aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la finalización del plazo concedido para la aportación de la documentación preceptiva, debiendo la Administración poner en su conocimiento lugar, fecha y hora para tal acto.

Si no se toma posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, se perderán todos los derechos derivados de la participación en la convocatoria y de la subsiguiente contratación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que el candidato seleccionado no pudiera ser nombrado, automáticamente se propondrá al siguiente aspirante de mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo.

BASE UNDÉCIMA. INTEGRACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE HAYAN SUPERADO EL PROCESO EN UNA BOLSA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Los aspirantes que participaren en el presente procedimiento de selección y lo superaren se integrarán en una bolsa para la celebración de contratos laborales temporales en esta Entidad Local por razones motivadas de necesidad del servicio, siendo llamados por el orden de prelación conformado en atención a la puntuación obtenida, de mayor a menor, en el citado proceso de selección.

Esta bolsa de trabajo se regirá conforme a la normativa que rige la misma para la celebración de contratos con personal laboral temporal aprobada por y para esta Entidad Local.

BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Excmo. Ayuntamiento de Baena, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la señora Alcaldesa.

BASE DÉCIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDADES

Los aspirantes que resulten nombrados quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de

aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Baena, cualquier otra Administración Pública aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

BASE DÉCIMO CUARTA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de solicitudes por los aspirantes, la Alcaldía-Presidencia, podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baena.

BASE DÉCIMOQUINTA. ANEXOS DE LAS PRESENTES BASES

(Ver anexos adjuntos)

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Asimismo, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Juzgado de Córdoba, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Baena, 26 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Cristina Piernagorda Albañil.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS
SELECTIVAS**

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE TURISMO FUNCIONARIO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAENA.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos:	
Domicilio:	Teléfono:
Localidad (Provincia):	Correo electrónico:

EXPONE:

Primero.- Que vista la Convocatoria y las Bases anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 162 de fecha 25/08/2021, para cubrir UNA (1) plaza de Técnico de Turismo vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baena.

Segundo.- Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de la citada plaza.

Tercero.- Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la Base Segunda de la convocatoria.

Cuarto.- Que adjunto los siguientes documentos:

- ___ Documento Nacional de Identidad o documentación equivalente en su caso.
- ___ Título académico requerido: Titulación Universitaria de Turismo.
- ___ Copia del pago de las Tasas de derecho de examen.
- ___ En el caso de aspirantes con discapacidad, dictamen médico facultativo

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En Baena , a -----_de ----- 2021.

Fdo.-

ANEXO II

TEMARIO GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

Tema 3. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial

Tema 4. La Administración Pública en la Constitución. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización política y administrativa. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 5. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos de las Comunidades Europeas. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.

Tema 7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. La organización central y territorial de la Administración de la Junta de Andalucía. Entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tema 8. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. La Ley de Bases de Régimen Local. El municipio: organización y competencias. La provincia: organización y competencias.

Tema 9. El Régimen General de las elecciones locales.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de acuerdos. El registro de documentos.

Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Jerarquía normativa. El principio de legalidad. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos en los municipios. Fuentes subsidiarias e indirectas del Derecho Administrativo. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración.

Tema 12. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos. La motivación.

Tema 14. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 15. El procedimiento administrativo común: Naturaleza y fines. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 16. La invalidez y revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa: Concepto y naturaleza. La inderogabilidad singular del Reglamento.

Tema 17. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito

Tema 18. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificas. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada. Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 19. Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Ámbito subjetivo de aplicación. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Régimen de invalidez. Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos.

Tema 20. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía. El Procedimiento. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 21. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales (Título preliminar); procedimientos de concesión y gestión de subvenciones (Título I); del reintegro de subvenciones (Título II); del control financiero de subvenciones (Título III).

Tema 22. Los bienes de las Entidades Locales: Clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Prerogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales.

Tema 23. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 24. El Estatuto Básico del Empleado Público: forma y ámbito de aplicación. Clases de Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 25. El personal funcionario. Procedimiento para la provisión de puestos reservados a personal funcionario. Carrera y promoción profesional. Situaciones Administrativas. Derechos y deberes. Régimen de incompatibilidades. El personal laboral: Normativa aplicable. El Convenio Colectivo.

Tema 26. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.

Tema 27. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 28. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública y buen gobierno estatal y autonómico. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

ANEXO III

TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 1. La Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo en Andalucía.

Tema 2. Planificación y ordenación de los recursos turísticos en Andalucía. Planes estratégicos e instrumentos de planificación turística. .

Tema 3. La Empresa Pública de Turismo de Andalucía. Organización y funciones. La promoción de los recursos turísticos de Andalucía. El Plan de Promoción Turística.

Tema 4. La figura del Municipio Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Municipios Turísticos declarados en Andalucía.

Tema 5. Las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía. Régimen jurídico. Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional.

Tema 6. Los establecimientos de alojamiento turístico en Andalucía: Establecimientos hoteleros. Apartamentos turísticos. Campamentos. Viviendas con fines turísticos. Régimen jurídico.

Tema 7. El turismo en el medio rural y el turismo activo. Régimen jurídico.

Tema 8. La información turística en Andalucía. Los guías de turismo en Andalucía. Las Oficinas de Turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía. Régimen jurídico.

Tema 9. Subvenciones de la consejería con competencias en materia de turismo. Líneas de ayudas. El Plan Estratégico de Subvenciones.

Tema 10. El turismo en las estrategias y políticas europeas. Gestión de proyectos europeos en materia de turismo. Financiación de la Unión Europea al sector turístico. Programas operativos y ayudas europeas vinculadas al sector turístico.

Tema 11. El concepto de turismo y de turista. Oferta y demanda de turismo. Tipología de turistas. Comportamiento y tendencias de los usuarios de servicios turísticos.

Tema 12. El turismo y su impacto en la economía. Relación con otros sectores de la actividad económica. El sector turístico en la actividad económica andaluza. El empleo turístico en Andalucía.

Tema 13. El producto turístico. Concepto y características. Gestión y ciclo de vida. El paquete turístico. La marca.

Tema 14. La estadística y la investigación de mercados en el sector turístico. Conceptos básicos.

Tema 15. Las fuentes de información turística. Metodologías y herramientas para el diagnóstico, la planificación y la evaluación en la actividad turística.

Tema 16. Concepto de calidad. Definición y evolución. La calidad como objetivo estratégico para el impulso de la competitividad del sector turístico de Andalucía. El Plan de Calidad Turística de Andalucía. Principales certificados y distinciones de los establecimientos y espacios turísticos de Andalucía.

Tema 17. Fundamentos del marketing turístico. El producto, el precio, la promoción y la distribución. El plan de marketing.

Tema 18. Herramientas para la promoción turística. Principales ferias nacionales e internacionales de turismo. El papel de internet y las nuevas tecnologías en la promoción turística. Los clubes de producto.

Tema 19. Turismo y territorio. Relación entre turismo, territorio y paisaje. Incidencia de la planificación territorial y urbanística en el turismo. Reconversión y renovación de destinos turísticos.

Tema 20. Turismo y patrimonio cultural. El Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los Bienes de Interés Cultural. Tipología jurídica. El Patrimonio Mundial Cultural y el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad en Andalucía.

Tema 21. Turismo e innovación. La transformación digital en el sector turístico. Los destinos turísticos inteligentes.

Tema 22. Turismo y sostenibilidad. Concepto de turismo sostenible. El turismo y los objetivos de desarrollo sostenible. Impactos económicos, sociales y medioambientales de la actividad turística. La resiliencia de los destinos turísticos. La economía circular en el turismo.

Tema 23. Servicios turísticos y actividades con incidencia en el ámbito turístico de Baena y Comarca.

Tema 24. Puesta en valor y aprovechamiento de los recursos turísticos de Baena y Albendín.

Tema 25. Bienes de Interés Cultural (BIC). Especial mención a los BIC del municipio de Baena.

Tema 26. Tradiciones y principales fiestas en Baena.

Tema 27. Patrimonio documental y bibliográfico. Patrimonio cultural religioso de Baena.

Tema 28.- Parque Arqueológico de Torreparedones y Museo Histórico y Arqueológico.

Tema 29. Recursos naturales de Baena. Cueva del Yeso y Pantano de Vadomojón.

Tema 30. Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO). El tambor en Baena.

Tema 31. El olivar y el aceite. Denominación de Origen. Importancia del olivar y el aceite en Baena.

Tema 32. Asociaciones y Redes en los que Baena se encuentra incluido.